

OFICIO N° 1989

ANT.: Solicitud N° **AB001W0012449**.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

**SANTIAGO, 19 ENE 2021**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A** [REDACTED]  
[REDACTED]

Con fecha 29 de diciembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0012449**, en la que expone lo siguiente:

*"Estimados, junto con saludar, por medio de la presente y en virtud de los artículos 19 N° 14 de la Constitución Política de la República sobre el derecho a presentar peticiones ante la autoridad, artículos 4 y 10 de la ley 20.285 que albergan el principio de transparencia y el derecho a solicitar y recibir información de cualquier otro órgano de la administración, [REDACTED] mediante este medio vengo en solicitar la Resolución que responde a mi solicitud de nacionalización presentada ante esta autoridad. De antemano, muchas gracias".*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, la documentación solicitada se encuentra en etapa de trámite en virtud de su solicitud de nacionalidad presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos se encuentran aún en análisis para la adopción de una medida, debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este

18784594

servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Cabe señalar, en este sentido, que la carta de nacionalización es un especial gracia que otorga el Estado, cuyo procedimiento de análisis debe realizarse de manera exhaustiva, siendo necesario proceder a la revisión de los antecedentes presentados en detalle y en diferentes instancias, lo que significa en ocasiones, una tramitación más extensa de la esperada por los usuarios, es por lo anterior y en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**



**ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012449	
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite
<b>Fecha Ingreso</b>	29/12/2020
Detalle Formulario	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>Estimados, junto con saludar, por medio de la presente y en virtud de los artículos 19 N° 14 de la Constitución Política de la República sobre el derecho a presentar peticiones ante la autoridad, artículos 4 y 10 de la ley 20.285 que albergan el principio de transparencia y el derecho a solicitar y recibir información de cualquier otro órgano de la administración, [REDACTED] mediante este medio vengo en solicitar la Resolución que responde a mi solicitud de nacionalización presentada ante esta autoridad. De antemano, muchas gracias</p>
<b>Observaciones</b>	
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email
Datos Solicitante	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	